

Decreto N° **253** /
Temuco, **24 JUL 2026**

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de atención primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 19.886, art. 53 Bis de su Reglamento (DS 250/2004 Hacienda).
3. El DL N° 1.263/1975, arts. 54 y 55, sobre Administración Financiera del Estado.
4. La Resolución N° 2/2026 CGR, artículos 25 y 26, sobre procedimiento de rendición de cuentas.
5. El Decreto N° 1.962/2024 del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos.
6. El Decreto Alcaldicio N° 5170 de 15.12.2025, que aprueba el Programa Presupuestario de Salud 2026.
7. El Dcto. (H) N° 1.790 de 19.12.2013.
8. La Resolución Exenta N° 8427 de 13.04.2026, que aprueba el Convenio "Programa Plan Araucanía 2026", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco.
9. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de 04.04.2025, que aprueba delegación de firmas "Por Orden del Alcalde":

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio "Plan Araucanía" contempla la ejecución de actividades para fortalecer la participación activa, y promover la educación a la acción de salud intercultural y de las competencias interculturales mediante la realización de la actividad llamada "Huerto Comunitario".
2. Que dichas actividades exigen insumos de bajo monto unitario, de consumo inmediato durante el desarrollo de las actividades, imposibles de anticipar con proveedor único dado el carácter itinerante y comunitario del programa.
3. Que el plan de gastos ha sido previamente revisado y autorizado por el Servicio de Salud Araucanía Sur.
4. Que la asignación de los fondos que se busca efectuar obedece a los fines y objetivos del respectivo convenio.
5. Que la naturaleza de los insumos requeridos configura la hipótesis del art. 53 Bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, en concordancia con el Decreto N° 1846/2026 de Hacienda, permitiendo su ejecución vía fondo global por caja chica sin recurrir al Sistema de Información.

DECRETO:

1. ASÍGNANSE fondos por rendir por la suma de \$ 100.000 a doña CAROLINA MANQUE CANIUQUEO, RUT **Ley 19.628** Cesfam Monseñor Valech, Póliza de Fidelidad N° 383895.
2. DESTINO ESPECÍFICO DE LOS RECURSOS. Los fondos se destinarán exclusivamente a la ejecución de actividades de la Estrategia "Fortalecimiento a la acción de Salud Intercultural y de las competencias interculturales en los equipos" del Convenio, a realizarse durante el mes de julio y agosto, conforme al siguiente plan de gastos cerrado: tierra de hojas y variedad de plantas medicinales. Cada operación individual no podrá exceder de 1 UTM. En ningún caso los fondos podrán destinarse a rubros distintos de los enumerados, ni a compras fraccionadas de un mismo bien que en conjunto excedan las 3 UTM ante un mismo proveedor.
3. IMPÚTESE el gasto a la cuenta N° 215-22-12-002 "Gastos Menores", del Cento de Costos 32.19.01, del Presupuesto de Salud Municipal año 2026.

4. EJECUCIÓN DE LOS FONDOS. La asignación, ejecución y rendición de estos fondos debe someterse a la jurisprudencia y normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMN/DVV/NBP/RHG/bpf
DISTRIBUCIÓN:
-Adquisiciones Salud
-Unidad de programa
-Departamento de Salud.
-Oficina de Partes.


"Por Orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRE OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM	215.22.12.002
MONTO COM.	\$ 100.000
Pre Oblig. N° 5/2252	Fecha: 20/07/2026


Vº Bº
D. Asesoría Jurídica